



INSTITUTO SALVADOREÑO  
DEL SEGURO SOCIAL

## **VERSIÓN PÚBLICA**

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.



**INSTITUTO SALVADOREÑO  
DEL SEGURO SOCIAL**

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte  
San Salvador, El Salvador, C.A

16865/2024

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día veinte de junio de dos mil veinticuatro.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido la solicitud de información con referencia N°16865, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por el solicitante [REDACTED], quien se identifica con número de Documento Único de Identidad [REDACTED], en la cual solicita: "Rectificación: en este caso [REDACTED] falleció, siendo mi papá para el caso como hijo solicito me sea otorgado los ahorros que él había cotizado en dicha empresa". Hace las siguientes VALORACIONES:

Que en fecha treinta de mayo de dos mil veinticuatro, se realizó prevención, advirtiendo que, si requería rectificación de la información descrita en su peticorio, debía dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 36 de la Ley de Acceso a la Información Pública, que dice: (...) "la solicitud deberá ser acompañada de la documentación que respalde lo pedido. El Oficial de Información deberá entregar al solicitante, en un plazo de treinta días hábiles desde la presentación de la solicitud, una comunicación que haga constar las modificaciones; o bien, le informará de manera motivada, la razón por la cual no procedieron las reformas", por lo que, era necesario especificará puntualmente la información que se debía rectificar.

Que, en fecha cuatro de junio del presente año, usuario manifestó por medio de correo electrónico: "Lo que como familiares queremos es que los ahorros que mi papá tenía se nos sean entregados a nosotros los familiares".

Por tanto, habiendo realizado el análisis de lo manifestado por el peticionario, y sin haberse recibido la documentación que subsanara lo relacionado a la rectificación de información requerida, es procedente denegar la solicitud de información y archivar las presentes diligencias. Por lo antes expuesto, RESUELVE:

Declárese, inadmisibles la presente solicitud, en virtud de no corresponder a solicitud de información, y en virtud de referirse a un servicio.

Entrégase al solicitante los enlaces que corresponden a: <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/27/documents/114175/download> Carta de Servicios y procedimiento de Historial Laboral de la Unidad de Pensiones del ISSS: <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/27/documents/84358/download>, servicios que el ISSS ofrece de acuerdo a lo requerido.

Notifíquese, por medio de correo electrónico.

Licda. Ena Violeta Mirón  
Oficial de Información OIR/ISSS  
G.M.

